

**Decreto por el que se amplían los beneficios fiscales a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal**

Marzo de 2015

Los resultados del RIF durante su primer año de existencia fueron sumamente alentadores con el registro de 899 mil contribuyentes, lo que implicó un aumento de 23.1% respecto al padrón del abrogado Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Con el fin de continuar impulsando la incorporación de los negocios más pequeños a la formalidad, fomentar la misma, fortalecer la facilidad en la determinación y pago de los tributos, así como el crecimiento empresarial como elementos fundamentales para alcanzar un incremento generalizado de la productividad, se considera oportuno que los descuentos que reciben los contribuyentes que se incorporaron en 2014 en el RIF en sus pagos de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, permanezcan al 100% durante el segundo año de tributación en el RIF, en lugar del 90% contemplado originalmente. A partir del tercer año de tributación, los descuentos aplicables a dichos contribuyentes corresponderán a los porcentajes establecidos en el citado régimen, conforme a lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la



[resa y asociados, s. c.](#)

Nuestra práctica individual, la convertimos en una Organización para reunir talentos, crecer conjuntamente y formar una asociación para capacitar y entrenar al personal y brindar servicios útiles y efectivos. Hemos cambiado de dimensiones físicas, en número de profesionales, en diversificación de servicios y ampliando nuestra presencia a más regiones. Nuestros clientes han crecido en tamaño o cantidad, pero el deseo de ser útiles a la sociedad a la que servimos, sigue siendo nuestra diaria preocupación, nuestra razón de ser y de estar.

Nuestro principal objetivo: la prestación de servicios profesionales serios, oportunos y de calidad; buscando en todo momento la excelencia.

[Servicios](#)

[Auditoría](#)

[Asesoría fiscal](#)

[Outsourcing](#)

[Recursos humanos](#)

[Sistemas](#)

[Administración](#)

**Socios**

C.P.C. Roberto Resa

Federación el 10 de septiembre de 2014, y para tales efectos se entenderá como primer año de tributación en dicho régimen el año en el que se les permite aplicar nuevamente el 100% de reducción.

Además, con el fin de proseguir en la Meta Nacional de lograr un México Incluyente, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la cual dirige sus objetivos, entre otros, en alcanzar una seguridad social incluyente mediante la ampliación del acceso a la seguridad social y la construcción de un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna para todos los mexicanos, se estima oportuno que el descuento en las cuotas de seguridad social que obtienen los dueños de los negocios participantes y sus trabajadores que se incorporaron al RIF durante 2014, a través del Régimen de Incorporación a la Seguridad Social del 50% previsto para 2015, se extienda durante el 2016. A partir de 2017, el descuento bajará a 40% y se reducirá en 10 puntos porcentuales cada vez que el negocio cumpla dos años de participar en el RIF, conforme a la tabla prevista en el Artículo Sexto del "Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la Seguridad Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2014, y para tales efectos se entenderá como primer año de tributación en dicho régimen el año de 2015.

## DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO Los contribuyentes personas físicas que en 2014 optaron por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar el 100% de reducción del impuesto sobre la renta que

---

Director General

C.P.C. Jorge Resa  
Socio Auditoría

C.P.C. Horacio Zúñiga  
Socio de Auditoría

C.P.C. Héctor Chávez  
Socio Fiscal

C.P.C. Roberto Resa Perusquía  
Socio Auditoría/Outsourcing

determinen conforme a dicho régimen durante todo el segundo año de tributación en el mismo

Para aplicar los porcentajes de reducción de la tabla establecida en el artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta , los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior considerarán como primer año de tributación en el Régimen de Incorporación Fiscal, el segundo año en el que apliquen el 100% de reducción del impuesto sobre la renta.

---

El presente Boletín Informativo contiene información de carácter general por lo que debe consultarse su aplicación a un caso particular.  
La vigencia de la información deberá consultarse antes de ser aplicada.

---



**resa y asociados, s. c.**

CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS Y ASESORES DE NEGOCIO

[www.resa.com.mx](http://www.resa.com.mx)    Tel.(55) 1719-3300    [resa@resa.com.mx](mailto:resa@resa.com.mx)

Insurgentes sur 1605 piso 12, Col. San José Insurgentes, 03900, México, D.F.

INTERNACIONALMENTE